

Por favor al contestar cite este N° 2-2023-1695

Fecha: 12/10/2023 14:47:52

Folios: 1 Anexos: RES 0348/2023

Entidad/Orig JURIDICA

Tipo Documento: NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO

Destino: NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA



Es su respuesta indique este número de Radicado

Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre de 2023

Señores

NEO DOMUS, SUCURSAL COLOMBIA

Dirección de correspondencia: rperez@novuscivitas.com.co

Asunto: Notificación personal por correo electrónico

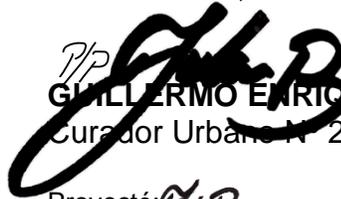
Radicado: 1-2023-1314

De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, la presente tiene la finalidad de notificarle electrónicamente la Resolución N°0348 de 05 de octubre de 2023.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Si desea notificarse puede hacerlo escaneando el QR encontrado en el membrete de este documento o ingresando directamente a nuestra ventanilla única en el siguiente enlace: <https://cu2.siadoc.co/SiadocWeb/#!/Inicio>.

Cordialmente,


GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano N° 2 de Cartagena

Proyectó: 
Julián Jesús Barrios Romero



EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1197 de 2016, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud registrada con radicado N°1-2023-1314, la sociedad **NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.407.235-7, representada legalmente por el señor **RAFAEL SIMON DEL CASTILLO TRUCCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.155.962, sociedad que actúa como apoderada general de la **EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT 900.124.007-9, conforme a la facultades conferidas mediante Escritura Publica N°722 de 12 de octubre de 2017, emanada de la Notaria 46 de Bogotá, solicita aprobación de planos de propiedad horizontal del proyecto urbanístico aprobado mediante Resolución N°0034 de 09 de marzo de 2021, Parcela N°3, Agrupación de lotes A-12, sobre predio ubicado en la Boquilla, lote que se desprende del predio denominado Globo 4 manzanillo Oriental y Juancalito, Parcela N°3, identificado con matrícula inmobiliaria 060-352602 y NUPRE 130010001000000021170000000000 (anterior 000100021170000).

Que mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2023, identificado con radicado interno **1-2023-1803**, el señor **RAFAEL SIMON DEL CASTILLO TRUCCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.155.962, solicita corrección de la Resolución N°0267 de 15 de agosto de 2023 en los siguientes términos:

La omisión consiste en la falta de la medida entre el mojón C60 y el mojón M39 y la falta de coordenada de los puntos que componen los bienes comunes 1,2,3,4,5,6. Adjunto a esta solicitud radicamos el plano corregido de propiedad horizontal debidamente firmado por el arquitecto Ramon Raul Perez Yepes con matrícula profesional Vigente N° A13412008 – 73180386 de Bolívar.

Que revisado el Plano 1/1 que reposa dentro del expediente contentivo del trámite administrativo identificado con el radicado de referencia, se constató el error enunciado, por lo que es procedente corregir el artículo segundo de la Resolución N°0267 de 15 de agosto de 2023.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contenido de la Resolución N°0267 de 15 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias,

RESUELVE.

Artículo primero: corregir el artículo segundo de la Resolución N°0267 de 15 de agosto de 2023, el cual quedará así

“Aprobar un (01) plano de propiedad horizontal identificado así: Plano 1/1 contiene planta de general, localización y cuadro de áreas de la agrupación de lotes A-12 sobre la parcela N° 3 que tiene un área de 57.684.85M², conformada por dos (02) unidades privadas y un área común, identificadas así: Lote N°1 con área de 45.442.13M², Lote N°2 con área 12.155.15M² y Lote bien común, con área de 87.57M²”.

Artículo segundo: el resto del contenido del articulado de la Resolución N°0267 de 15 de agosto de 2023, no sufre modificación alguna.

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano N° 2 de Cartagena de Indias
Rad. VUAC: 1-2023-1314 

Revisó: 
Luis Gustavo Toloza Capataz

1-2023-1314 - NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA (APPH) - CORRECCIÓN

Final Audit Report

2023-10-12

Created:	2023-10-12
By:	ALBERTO FLOREZ (info@curaduria2cartagena.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAADsHWX3S5wtaQ__Nv0q6YLTOuOvTQNfcC

"1-2023-1314 - NEO DOMUS SUCURSAL COLOMBIA (APPH) - CORRECCIÓN" History

-  Document created by ALBERTO FLOREZ (info@curaduria2cartagena.com)
2023-10-12 - 2:53:55 PM GMT
-  Document emailed to juridica1@curaduria2cartagena.com for signature
2023-10-12 - 2:55:02 PM GMT
-  Email sent to ALBERTO FLOREZ (info@curaduria2cartagena.com) bounced and could not be delivered
2023-10-12 - 2:55:22 PM GMT
-  Email viewed by juridica1@curaduria2cartagena.com
2023-10-12 - 3:11:17 PM GMT
-  Signer juridica1@curaduria2cartagena.com entered name at signing as Gustavo Toloza
2023-10-12 - 3:11:41 PM GMT
-  Document e-signed by Gustavo Toloza (juridica1@curaduria2cartagena.com)
Signature Date: 2023-10-12 - 3:11:43 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to alberto.florez28@gmail.com for signature
2023-10-12 - 3:11:45 PM GMT
-  Email sent to ALBERTO FLOREZ (info@curaduria2cartagena.com) bounced and could not be delivered
2023-10-12 - 3:11:52 PM GMT
-  Email viewed by alberto.florez28@gmail.com
2023-10-12 - 3:37:26 PM GMT
-  Signer alberto.florez28@gmail.com entered name at signing as af
2023-10-12 - 3:37:51 PM GMT

 Document e-signed by af (alberto.florez28@gmail.com)

Signature Date: 2023-10-12 - 3:37:53 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to guillermo.medoza98@hotmail.com for signature

2023-10-12 - 3:37:55 PM GMT

 Email sent to ALBERTO FLOREZ (info@curaduria2cartagena.com) bounced and could not be delivered

2023-10-12 - 3:38:12 PM GMT

 Email viewed by guillermo.medoza98@hotmail.com

2023-10-12 - 6:15:41 PM GMT

 Signer guillermo.medoza98@hotmail.com entered name at signing as GUILLERMO MENDOZA

2023-10-12 - 6:18:08 PM GMT

 Document e-signed by GUILLERMO MENDOZA (guillermo.medoza98@hotmail.com)

Signature Date: 2023-10-12 - 6:18:10 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2023-10-12 - 6:18:10 PM GMT